

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Noviembre Veintidós de dos mil Veintidós

Téngase contestada la demanda por parte del curador ad-litem en representación de los demandados HUMBERTO FONSECA PULIDO y LUIS MIGUEL LONDOÑO MEJIA (archivo 19)

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 20, expediente digital, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala los días **18 y 19 de JULIO de 2023 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales. Las obrantes al proceso.

Interrogatorio de parte. A los demandados

Testimoniales. Se decretan los testimonios de: Heidy Tatiana Mahecha Bolívar y José miguel Riaño Moreno, quienes deberán ser notificados por la parte que solicitó la prueba.

DE LA PARTE DEMANDADA.

Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa

Documentales. Las obrantes al proceso

Testimonial. Se decreta el testimonio de la Policial Patrullera Fernando Herrera Gómez, portadora de la Placa No. 187267. El apoderado debe adelantar los trámites correspondientes para garantizar la concurrencia de la testigo.

Interrogatorio de parte. Al demandante

Ratificación de Documentos.

- Cítese a CLAUDIA CUERVO, quien suscribe como representante legal de DETROIS la certificación expedida el 22 de agosto de 2018, para que ratifique su contenido.
- Cítese a HEIDY TATIANA MAHECHA, quien suscribe el contrato de prestación de servicios de enfermería.

Exhibición de documentos.

- Se ordena la citación a la entidad DETROIS, a través de su representante a fin de que exhiba los documentos relacionados en la solicitud obrante en el folio 87 del archivo 9 del expediente digital.
- Se ordena la citación a la enfermera HEIDY TATIANA MAHECHA a fin de que exhiba los documentos relacionados en la solicitud obrante en el folio 87 y 88 del archivo 9 del expediente digital.

Para efectos de la ratificación y exhibición de documentos, teniendo en cuenta que quienes deben evacuar dichas pruebas son terceros, la parte que solicitó la prueba debe proceder a la notificación en la forma establecida en el artículo 266 dl C.G.P. indicando que dichas pruebas se practicarán en las fechas antes referidas.

Prueba trasladada.

Ofíciase a la Fiscalía General de La Nación – Fiscalía 197 Local de Bogotá, en los términos de la solicitud obrante en el folio 88 del archivo 9.

Requerimientos mediante oficio

- Ofíciase al ministerio de Salud en los términos indicados en la solicitud obrante a folio 88-89 del archivo 9.
- Ofíciase a la Unidad de Gestiones de Pensiones y Parafiscales-UGPP, en los términos de la solicitud obrante en el folio 89 del archivo 9

El cuarador ad-litem en representación de los demandados HUMBERTO FONSECA PULIDO y LUIS MIGUEL LONDOÑO MEJIA.

Documentales. Las obrantes al proceso.

Interrogatorio de parte. Al demandante.

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0457

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **070**
de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria